



Encuentro
de Jóvenes
Investigadores

EL COOPERATIVISMO DE TRABAJO EN ARGENTINA: ALGUNAS PROBLEMÁTICAS DE LA AUSENCIA DE RÉGIMEN LEGAL ESPECÍFICO

Perot, Nicolás

Observatorio de Economía Social, FCJS UNL

Director: Tealdo, Julio

Área: Ciencias Sociales

Palabras claves: Cooperativas de Trabajo, Régimen Legal, Seguridad Social.-

INTRODUCCIÓN

Nuestro país carece de reglamentación específica para las Cooperativas de Trabajo, organizaciones de gran importancia cuyo número se encuentra en crecimientos año tras año. Las mismas, con sus características propias que las diferencian de otros tipos de Cooperativas, son incluidas en el régimen único y general de la Ley 20.337. Asimismo, en el ámbito de la Seguridad Social, tampoco se cuenta con normas propias para estos trabajadores, quienes se enfrentan a la dicotomía “relación de dependencia” o “trabajo autónomo” siendo ajenos en características a ambos regímenes. Los efectos y consecuencias de la ausencia de una normativa propia y específica se pueden observar en problemáticas concretas, normativas contradictorias entre sí, discusiones doctrinarias, y decisiones judiciales que tratan de aportar interpretación y claridad a situaciones que carecen de certidumbre y seguridad jurídica, que generan un clima propicio para la vulnerabilidad. Para poner de manifiesto esta cuestión, se expondrán en el presente ciertos puntos de normativas, principalmente del Instituto Nacional de Cooperativismo y Economía Social (INAES), decisiones judiciales y opiniones doctrinarias y de reconocidos investigadores del tema; pretendiendo generar un aporte hacia la imperiosa necesidad de avanzar en una regulación propia para las Cooperativas de Trabajo, exponiendo aquí algunos de los puntos principales que debe contener.

OBJETIVOS

- Brindar un marco conceptual de las Cooperativas de Trabajo.
- Poner de manifiesto el crecimiento que ha tenido en Santa Fe y Argentina en los últimos años.
- Analizar las consecuencias y efectos de la falta de regulación propia.

Título del proyecto: ¿Economía Social y Solidaria o economías alternativas? Interrelaciones, potencialidades y desafíos hacia una nueva direccionalidad de transformación socio-productiva
Instrumento: CAID
Año convocatoria: 2020
Organismo financiador: UNL
Director/a: Azerrad, María Rut.



METODOLOGÍA

La presente investigación nace a partir del análisis de los resultados obtenidos de un relevamiento sobre Cooperativas de Trabajo de Santa Fe (La Capital y región) realizado por el Observatorio de Economía Social y Solidaria - FCJS|UNL, el Programa de Extensión de Economía Social y Solidaria – FCJS-FCE|UNL, en colaboración con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y la Tecnicatura Superior en Economía Social y Solidaria orientada al Desarrollo LOCAL – ECEA Dr. Oscar Abdala (Lozeco, Sotto, Tealdo, 2022). En el mencionado relevamiento, generaron inquietud ciertos datos vinculados con la cobertura legal con la que cuentan los asociados en caso de accidentes de trabajo, como así también los seguros y los protocolos de actuación en caso de infortunios laborales. Para el desarrollo del proyecto se utilizó un enfoque mixto, donde interactúan aspectos cuantitativos y cualitativos, adoptando la llamada triangulación que consiste en determinar ciertas intersecciones o coincidencias a partir de diferentes apreciaciones y fuentes informativas o varios puntos de vista del mismo fenómeno (Marradi, et al 2007). A su vez, se trata de una investigación interpretativa la cual permite aproximarse al objeto para comprenderlo en sus múltiples dimensiones y con su multiplicidad de lenguajes. Se procedió a realizar un análisis exhaustivo de la normativa vinculada a la Seguridad Social en el Cooperativismo de Trabajo en nuestro país; a consultar bases de datos jurídicas a fin de relevar fuentes específicamente en decisiones judiciales y comentarios de doctrina sobre esta cuestión; como también a realizar entrevistas y consultas a distintos actores involucrados con esta problemática. Posteriormente, se procedió a la lectura de las fuentes obtenidas, al análisis detallado, a su comparación y sistematización y a la elaboración de documentos preliminares.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las Cooperativas de Trabajo (en adelante CT) en Argentina no cuentan con una legislación específica. Tampoco hay una definición unánime o consensuada al respecto; no obstante, tenemos algunas aproximaciones conceptuales brindadas por profesionales en distintos ámbitos, por mencionar algunas: la S.C. Mendoza, Sala II, abril 15-1999 se ha manifestado expresando que “las cooperativas de trabajo, también denominadas de producción, industriales, cooperativas obreras de producción, de autogestión, etc., son las agrupaciones de trabajadores que, organizadas bajo la forma de cooperativa, prestan sus servicios personales al grupo para que éste, a su vez, negocie con terceros el producto obtenido o los servicios mismos y distribuya luego entre los cooperativistas, toda o la mayor parte de la utilidad obtenida en proporción al trabajo realizado” (S. C. Mendoza, 1999).

También se define a las CT como “un grupo de personas que se organizan asociativamente con el fin de hacer ejercicio de su actividad profesional o técnica en forma conjunta, de forma de asegurarse a través del uso de su fuerza de trabajo su subsistencia, a la vez de renovar sus medios de producción.” (Tealdo, 2021), Cabe destacar que la Organización

Internacional del Trabajo reconoce la existencia de las CT, como así también otros organismos internacionales y el derecho comparado. Datos estadísticos ponen de manifiesto el crecimiento que han tenido estas organizaciones: a nivel nacional, las Cooperativas de trabajo representaban el 11.42% del universo cooperativo, mientras que en 2014 el porcentaje





ascendió a 77,20%. A nivel provincial en Santa Fe, en 2013 se encontraban vigentes 558 CT, mientras que en la actualidad el número asciende a 1030. En la Ciudad de Santa Fe, en 2013 eran 90 las CT vigentes, creciendo a 145 en 2021, mientras que actualmente el registro indica 201 CT (INAES). Tal como puede observarse para el caso de la ciudad de Santa Fe en el gráfico 1, el gran crecimiento que ha tenido el porcentaje de matrículas otorgadas a CT dentro del universo de cooperativas.

Como se ha mencionado, la ausencia de un régimen propio de un fenómeno social de tal importancia y en crecimiento, produce efectos negativos en estas organizaciones y trabajadores. Uno de los temas más controversiales es el referido al régimen de Seguridad Social. Al respecto, las Resoluciones INAC 183/92 y ANSES 784/92 disponen que los asociados de este tipo de Cooperativas deben ser considerados autónomos. Establece también obligaciones al respecto de un sistema de salud para asociados y su grupo familiar, prestaciones dinerarias por incapacidad parcial o total y muerte por enfermedades profesionales, entre otras.

Gráfico 1. Cantidad de Cooperativas de Trabajo matriculadas en la Ciudad de Santa Fe, en porcentaje. Fuente: Tealdo, J. C. (2021). *Economía social y solidaria: mapeos, experiencias y políticas en Santa Fe y Reconquista*. Santa Fe: Ediciones UNL

Por su parte, en Diciembre de 2013 el INAES dictó la Resolución 4664, que genera modificaciones permitiendo a las CT realizar cotizaciones como trabajadores en relación de dependencia y actuar la Cooperativa como agente de retención ingresando las contribuciones patronales y personales del trabajador asociado (régimen regido por principios y normas propias del trabajo en relación de dependencia y del derecho laboral); permite optar por prestaciones de salud a través del Régimen Nacional de Obras Sociales, e impone a las ART que emitan pólizas a favor de las Cooperativas. Este último punto, de imposible cumplimiento, para las CT, dada la naturaleza de la relación, la ausencia de un “empleador” como tal que contrate el régimen a favor de “empleados”, y la vigencia de las leyes actuales en materia previsional, de ART y de Contrato de Trabajo.

Se puede mencionar entonces algunos de los inconvenientes e interrogantes que estas resoluciones han generado: al presente, las CT no pueden contratar ART, debiendo recurrir a seguros (en muchos casos como requisito para poder contratar con entes públicos) cuyo ámbito de protección es más acotado (dependiendo de la póliza que se contrate, en líneas generales no contemplan la prevención al igual que las ART, poseen alícuotas mayores, son por tiempo reducido, suelen contratarse por obras específicas, no se mantiene de manera constante, no contempla el pago del periodo de inactividad, entre otras consecuencias no menores)

Al tener que entrar en el régimen de trabajador autónomo sin serlo (las cooperativas son esencialmente grupos de trabajo, no pudiendo no cumplirse esta característica propia) se producen también conflictos con descansos o vacaciones pagas, con las obras sociales para familiares, conflictos al respecto del régimen jubilatorio y asignaciones familiares, quedando estas situaciones muchas veces a criterio y capacidades de los mismos trabajadores y/o de las cooperativas, generando desigualdades en el sector e incluso dentro de cada cooperativa. Es por esto, que desde hace un tiempo se está pensando y planteando la necesidad de la creación de un régimen propio.

Maria Eleonora Feser menciona en 2014 la potencialidad de la categoría de Trabajador Autogestionado, “para dar cuenta de una identidad colectiva de los trabajadores que no se encuentran desarrollando actividades laborales bajo relación de dependencia ni de manera autónoma. Se trabaja de manera colectiva, bajo principios de solidaridad y ayuda mutua, en procesos y actividades cotidianas que le dan sentido a su existencia.” (Feser, 2014)





Por su parte, Dante Cracogna, en 2018 expresa que desde el nacimiento del movimiento cooperativo, “las formas del trabajo quedaron diferenciadas en: a) dependiente o subordinado; b) independiente o autónomo y c) cooperativo. Este último claramente no es dependiente, pues no existe patrón, pero también se diferencia del autónomo puesto que se trata de un trabajo organizado, en el cual los trabajadores se vinculan voluntariamente para realizar las tareas en común; es un ‘trabajo asociado’ ” (Cracogna, 2018).

CONCLUSIONES

Se ha tratado de exponer de manera muy breve y sintética la problemática en la que se encuentran las Cooperativas de Trabajo y sus trabajadores en nuestro país. Se necesita un régimen legal nuevo, propio, acorde a las características de este tipo de organización, acorde a los tiempos que corren y a las circunstancias del fenómeno social que se está desarrollando. Se debe avanzar en soluciones integrales, sociales, económicas, culturales, políticas, que permitan que estos trabajadores cuenten con derechos y beneficios, que estimule y fomente la elección de este régimen de asociación. Como plantea María Eugenia Basualdo, “es imperiosa la necesidad de dictar una ley que plasme a la empresa de la economía social como una entidad con forma jurídica propia e independiente, para así poder prescindir de la actual utilización de moldes normativos no adaptados a sus concretas necesidades.” (Basualdo, 2019).

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Basualdo, M. E. (2020).** *La cooperativa de trabajo: un análisis crítico en la Argentina del siglo XXI*. Santa Fe: Ediciones UNL.
- Cracogna, D. (2018).** *Notable Fallo sobre las cooperativas de trabajo*. La Ley.
- Elebi, C. (2014).** *El uso desviado de las cooperativas de trabajo*. La Ley.
- Feser, M. E. (2014).** Comparaciones de los regímenes de seguridad social en cooperativas de trabajo. *Idelcoop*, 217-225.
- Lago Castro, Andrés Manuel c/ Cooperativa Nueva Salvia limitada y otros, L15XLII (Corte Suprema de Justicia de la Nación 24 de Noviembre de 2009).
- Lozeco, J.; Sotto, O. y Tealdo, J. (2022).** Cooperativismo de trabajo en Santa Fe: impactos sociales, políticos y económicos de la pandemia de COVID–19. Informe parcial de los resultados obtenidos del relevamiento realizado entre octubre y noviembre de 2021. Secretaría de Extensión y Cultura. Universidad Nacional del Litoral.
- Marradi, A. A. (2007).** *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires.: Emecé Editores.
- Navarro, Diana A. v. Avellaneda Cooperativa de Trabajo Ltda. y otro s/ Despido (Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires 25 de Septiembre de 2013).
- Salthú, J. G. (2014).** *Cooperativas de trabajo. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ratifica su doctrina excluyente de la relación de dependencia*. La Ley.
- Tealdo, J. C. (2021).** *Economía social y solidaria: mapeos, experiencias y políticas en Santa Fe y Reconquista*. Santa Fe: Ediciones UNL.